

Tercera Serie de Documentos de Trabajo
El Informe Final de la Comisión de la Verdad:
Lecturas desde el Caribe

Coordinadores:
Manuel Góngora Mera y Sebastian Polo Restrepo

El Caribe desaparecido

Pamela Caballero Garizao y Carlos Daza Abril

Estudiantes de décimo semestre de Derecho
Universidad del Norte



cdhc

Centro de Derechos Humanos del Caribe

El Caribe desaparecido: "Falsos positivos" en el Informe Final de la CEV

Tercera Serie de Documentos de Trabajo
El Informe Final de la Comisión de la Verdad: Lecturas desde el Caribe

Publicada por el Centro de Derechos Humanos del Caribe

La serie de documentos de trabajo del CDHC está diseñada para difundir los primeros trabajos de investigación de estudiantes de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, y tiene el propósito de promover su inclusión y visibilidad en el campo de la investigación académica.

Derechos de autor: Pamela Caballero Garizao y Carlos Daza Abril
Coordinadores de la serie: Manuel Góngora Mera y Sebastian Polo Restrepo

El CDHC no se hace responsable por errores en la información contenida en este documento de trabajo. Las opiniones expresadas son solo responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la posición institucional del CDHC.

Caballero Garizao, Pamela; Daza Abril, Carlos (2022): "El Caribe desaparecido: 'falsos positivos' en el Informe Final de la CEV". En: Góngora Mera, Manuel; Polo Restrepo, Sebastian (coord.): *El Informe Final de la Comisión de la Verdad: Lecturas desde el Caribe*. Tercera Serie de Documentos de Trabajo del Centro de Derechos Humanos del Caribe, octubre 17 de 2022. Barranquilla: CDHC / Universidad del Norte.

1. "Falsos positivos" en el informe de la CEV

Se sentó conmigo en el mueble y me dijo: "Mami, dame la bendición". "Dani, no se vaya, quédese conmigo y más bien dormimos un ratico. Me acompañas y dormimos". "No, mami. Yo ya le di la palabra a él. La hoja de vida uno va y la entrega, y ya regreso". (...) "Cuide mucho a las niñas, a mis hermanas", me dijo. "Tranquila, que ese trabajo va a ser para mí". [...]

"¡Oiga!, ¿usted dónde está? Mire que estamos angustiados", le dijo ella. "Usted nunca se quedaba en la calle. Por favor dígame dónde está y lo recogemos"

"¡Ay, no, si yo pudiera decirle! Más bien pónganse juiciosas y cuiden a mi mamá". Y cuando él estaba diciendo eso le cortaron la llamada. Era un número desconocido. Ese no era su número.

"Dani, no se vaya". (CEV 2022b: 30)

Las ejecuciones extrajudiciales son definidas como un fenómeno mediante el cual agentes del Estado, o particulares con su apoyo o aquiescencia, privan de la vida a personas civiles o combatientes que se encuentran en estado de indefensión (CEV 2022b: 146). El presente documento se enfocará específicamente en analizar las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la fuerza pública bajo la modalidad de presentar a civiles como si fuesen miembros de grupos armados ilegales muertos en combate, lo que usualmente involucraba una fase previa de detención ilegal y desaparición forzada.

La complejidad de esta infame práctica es tan inédita que ni en la ley penal ni en el Derecho Internacional Humanitario o el Derecho Internacional de los Derechos Humanos está tipificada o consagrada. Sin embargo, era conocida desde hacía décadas en el Ejército Nacional como "legalizaciones" (CEV 2022b: 147).

Inicialmente, la justicia ordinaria catalogó estos hechos como "homicidio en persona protegida", pero la Justicia Especial para la Paz (JEP) tuvo que elaborar una categoría analítica propia denominada como "muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate". La práctica fue bautizada por los medios de comunicación como "falsos positivos" (CEV 2022b: 147).

Estos crímenes se llevaron a cabo con un alto grado de organización y sofisticación porque implicaban una planeación cuidadosa y una distribución de funciones en una estructura de mando (CEV 2022b: 147). De esta manera, miembros del Ejército Nacional se encargaban de engañar con falsas oportunidades laborales a jóvenes pobres del campo o de los extramuros urbanos, sin vínculo alguno con las insurgencias, y llevarlos a zonas alejadas, retenerlos por un período de tiempo, y asesinarlos a sangre fría; posteriormente se creaba todo un escenario para presentarlos ante instituciones estatales, medios de comunicación y opinión pública como combatientes dados de baja dentro de algún ataque contra grupos guerrilleros (CEV 2022b: 148). Posterior a ello, los miembros del Ejército Nacional responsables de las ejecuciones eran premiados y honrados por su aporte en la lucha contra los grupos insurgentes (Polonia 2012: 26).

Conforme lo ha establecido la Comisión de la Verdad (CEV 2022b: 544-545), los autores de estos macabros hechos se sirvieron de la complicidad de paramilitares y de algunos civiles para ocultar sus crímenes, así como de la colaboración de algunos funcionarios del Estado

pertenecientes a la Fiscalía, a la Justicia Penal Militar y a Medicina Legal. Así, por ejemplo, se ha establecido la participación de integrantes de la Fiscalía y de su Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) en la dinámica de “legalización” de cadáveres, certificando pruebas falsas, implantando evidencia fraudulenta y generando un esquema de impunidad para que la maquinaria de muerte a civiles inocentes se siguiera cometiendo. Respecto de la Justicia Penal Militar, se ha establecido que ésta tuvo un papel encubridor, ayudando a la falsificación de pruebas en estos casos de ejecuciones extrajudiciales.

Al respecto, la JEP determinó que bajo esta modalidad fueron perpetradas entre los años 2002 y 2008 (el cual es catalogado como el periodo de exacerbación de los atroces crímenes) al menos 6.402 ejecuciones extrajudiciales en 31 departamentos del país. Y, a pesar que existe un subregistro de épocas anteriores, según la JEP, dicho periodo de tiempo agrupa el 78 % del total de las ejecuciones extrajudiciales de las que existe conocimiento en el periodo comprendido entre 1978 y 2016, lo cual nos presenta un aterrador total de 8.208 personas asesinadas en ese tipo de acciones (CEV 2022b: 147).

Para autores como Palencia (2011: 182-183) lo anterior constituye “una flagrante transgresión a los Derechos Humanos y una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario”, toda vez que, una de las conductas establecidas como infractoras del DIH es precisamente la que constituye, en opinión de este autor, el fundamento de estos actos atroces, consistente en atacar

personas protegidas, esto es, objetivos no militares, como lo sería la población civil.

2. Las causas detrás de los “falsos positivos”

Dentro de las principales causas relacionadas con la comisión de los denominados “falsos positivos” encontramos primigeniamente la presión a los miembros del Ejército Nacional por mostrar resultados en el marco del conflicto armado. Ello, principalmente en medio de la política de seguridad democrática, como mecanismo de defensa nacional, desarrollada en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (Palencia 2011: 184).

Así, dentro de los ejes fundamentales de esta política se encontraba lograr el control de todo el territorio colombiano, llevando la acción eficaz de las instituciones a los lugares más remotos de Colombia, la recuperación de la soberanía y lograr la protección de la población civil. Cabe destacar que en lo relativo al concepto de seguridad, hubo un cambio sustancial, pues la lucha contra la criminalidad y los grupos armados al margen de la ley pasó de medirse en términos de tranquilidad de la ciudadanía, a medirse en términos de números de capturas y muertes en combate (Ortiz 2011: 27). Precisamente este cambio se erige como un factor determinante en el hecho de que las cifras de falsos positivos hayan ido en aumento entre los años 2002 y 2008.

Ahora bien, una causa subyacente a la comisión de este crimen es la “doctrina del enemigo interno”, que ha orientado la política de seguridad al menos desde los

inicios de la Guerra Fría y fue especialmente influyente durante el gobierno de Álvaro Uribe. Bajo esta doctrina se difuminaban las fronteras entre combatientes y población civil y se incrementaron los incentivos para mostrar resultados a toda costa, aun asumiendo la muerte de civiles.

Así, tal como lo sostiene la Comisión de la Verdad (2022b) en su Informe Final, en los casos de falsos positivos se usó la lógica del enemigo interno para justificar los homicidios de personas en situación de indefensión y presentarlas falsamente como guerrilleros abatidos en combate, y así mostrar resultados en la lucha contrainsurgente. De esta manera, el discurso del enemigo se usó para encubrir la corrupción y los intereses particulares con impunidad. El objetivo nunca fue “ganar la guerra”, sino “aparentar ganar la guerra” (CEV 2022b: 485).

Aunado a todo lo anterior, otra de las causas de este fenómeno es la existencia de un sistema informal de incentivos (Ángulo 2011: 31). Al interior de la institución castrense se empezaron a otorgar incentivos en favor de los militares. Uno de ellos se basaba en el denominado body count o conteo de bajas. La motivación principal era la concesión de prerrogativas, que comprendían desde descansos por cinco días hasta la posibilidad de ascender jerárquicamente dentro de la organización. Haciéndose acreedores de ellas aquellos soldados que hubieran registrado el mayor número de “insurgentes” muertos (Palencia 2011: 185). También se fijaron recompensas por las armas decomisadas a los guerrilleros,

así como permisos especiales para los soldados y beneficios para los oficiales, como cursos fuera del país, condecoraciones y buena calificación en su hoja de vida (Polanía 2012).

Finalmente, para autores como Angulo (2011: 31) se pueden mencionar otras dos causas. La primera, obedece a un factor estrictamente estratégico enlazado con el objetivo de mostrar resultados, y es que era más fácil asesinar a civiles que a integrantes de grupos armados al margen de la ley. La segunda es la impunidad; tal como lo demuestra el Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias realizado en 2010, la falta de atribución de responsabilidad penal ha sido un factor clave para que siguieran produciéndose casos de falsos positivos. Tan es así, que la tasa de impunidad de los homicidios atribuidos a las fuerzas de seguridad se estimaba, para esa época, en la alarmante cifra del 98.5%, de manera que los soldados sabían que podían cometer tales actos y salir impunes.

3. Recomendaciones de la CEV relativas a los “falsos positivos”

Al tratarse de un fenómeno tan complejo, que involucra la concurrencia de múltiples elementos para su materialización, en esa misma medida resultan aplicables muchas de las recomendaciones impartidas por la Comisión de la Verdad a lo largo de su informe. Sin embargo, sobresalen con gran relevancia dos recomendaciones en particular, por su relación con dos de las principales causas de los llamados “falsos positivos”.

Esto es, las recomendaciones relacionadas con la nueva visión de seguridad para la paz, previstas en el volumen “Hallazgos y Recomendaciones” del informe final de la Comisión de la Verdad a partir de su página 841 y las relacionadas con la no impunidad frente a graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH, previstas desde la página 829.

En lo referente a la nueva visión de seguridad, la Comisión es clara al indicar que se necesita un cambio radical en la visión de seguridad de la sociedad, y en particular del Estado. Se necesita abandonar el “modo guerra” permanente y la visión del enemigo interno que debe ser derrotado sin importar los medios, para optar por una visión de seguridad como bien público, enfocada en la construcción de paz y en el ser humano, que permita restablecer las relaciones de confianza entre la población civil y las instituciones. Para ello, la Comisión propone una transformación del sector con base en una nueva visión de seguridad, lo que implica ajustes a nivel institucional, normativo, político, educativo y cultural para lograr la adopción de la nueva visión de seguridad.

Dentro de los ajustes propuestos por la comisión para este fin, se destaca la necesidad de garantizar el liderazgo y direccionamiento de la Fuerza Pública (CEV 2022b: 461). La revisión y adaptación de la doctrina de las Fuerzas Militares y de Policía, entendida como los principios que rigen su conducta, la imposición de controles penales, disciplinarios, fiscales y políticos, de naturaleza externa e interna que garanticen independencia y transparencia en las investigaciones;

y finalmente la imposición de controles a los ingresos y ascensos de sus miembros, garantizando la integridad de quienes están a cargo de la seguridad y defensa de los colombianos.

Por otro lado, en lo referido a la no impunidad frente a graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH, la Comisión señala la necesidad de realizar investigaciones de manera eficaz y diligente frente a este tipo de violaciones, pues como es natural, la impunidad se erige como un factor de persistencia del conflicto armado (CEV 2022b: 527), incluyendo por supuesto a los “falsos positivos”. Por lo anterior, la Comisión propone, entre otras muchas recomendaciones, que los delitos cometidos por las Fuerzas Militares, salvo contadas excepciones, sean investigados por la Fiscalía General y que estos sean juzgados por la jurisdicción ordinaria, de manera que se haga frente a la dificultad que representa la investigación de este tipo de delitos por parte de la justicia militar.

Así mismo, la Comisión recomendó dar prioridad en la política criminal del Estado, al juzgamiento de estas conductas. Incorporar a los crímenes de guerra y de lesa humanidad en la normativa interna para brindar a los fiscales el marco normativo necesario para la investigación de los elementos contextuales de los crímenes y adaptar los métodos investigativos para identificar prácticas y patrones en lugar de casos aislados (CEV 2022b).

4. Conclusiones y relevancia para la región Caribe

El conflicto armado colombiano ha sido uno de los más largos y violentos de los últimos tiempos, por lo que no es de extrañar que en casi todo el territorio nacional hay afectaciones por el conflicto. Por ejemplo, de acuerdo con la Comisión de la Verdad, en el volumen del Informe Final relativo a los Relatos territoriales sobre el conflicto armado en el Caribe, la población de esta región representa el 30% de las víctimas del conflicto (CEV 2022a: 158).

Ahora bien, en cuanto a la violación de derechos, la Comisión de la Verdad en el volumen de Hallazgos y Recomendaciones del informe final, toma como base la información suministrada por el Centro Nacional de Memoria Histórica y señala que en el 56% de los municipios del país se ha registrado por lo menos un caso de falsos positivos, durante los últimos 30 años del conflicto armado. De esta forma, resulta evidente que se trata de un fenómeno atroz que causó estragos en gran parte del territorio nacional, y que la región Caribe no fue la excepción. A partir de la información suministrada por la Comisión y por los procesos iniciados ante la Jurisdicción Especial para la Paz, se puede observar que la región Caribe tuvo una afectación significativa, pues a esta pertenecen dos de los departamentos con mayor número de casos en el país, siendo el Cesar el más afectado, con un registro de 323 casos (cuarto a nivel nacional), seguido por la Guajira (noveno a nivel nacional) con 215 casos (El Tiempo 2021). Debajo de los departamentos mencionados le siguen en intensidad Sucre y Córdoba, cada uno con más de 60 casos.

Por todo lo expuesto, es claro que la Región Caribe debe prestar especial atención a las recomendaciones impartidas por la Comisión de la Verdad relativas a las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Toda vez que se trata de un fenómeno sistemático, que involucra a toda una red de complicidad entre múltiples agentes que acabaron con la vida de aquellos a quienes juraron proteger y que no es fácil de dismantelar.

Así las cosas, se requiere del esfuerzo uniforme de toda la población civil y de todos aquellos funcionarios honestos y al servicio de la ciudadanía para acoger las recomendaciones impartidas por la Comisión y adoptar el camino de una paz verdadera. Pues los esfuerzos deben aunarse desde diversos actores para lograr ese cambio de paradigma a nivel institucional, normativo, político, educativo y cultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ángulo, Alejandro (2012): La marca indeleble de los falsos positivos. *Revista Cien Días*. Ed. 74: 30-32.

CEV (2022a): *Informe Final. Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el Conflicto Armado Caribe*. Comisión de la Verdad. Bogotá, Colombia.

CEV (2022b): *Informe Final. Hallazgos y Recomendaciones: Hay futuro si hay verdad*. Comisión de la Verdad. Bogotá, Colombia.

El Tiempo (24 de febrero de 2021): El departamento donde operaron los batallones con más falsos positivos. *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/falsos-positivos-cuatro-de-los-10-batallones-con-mas-casos-estaban-en-antioquia-569321>.

Palencia, Eduardo (2011): Análisis de los Derechos Humanos en Colombia, Caso: Falsos Positivos. *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*. Vol. 18º: 176 - 191.

Polanía, Bibiana (2012): *Tratamiento informativo sobre “falsos positivos” en el periódico La Patria*. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.

Ortiz, Alejandra (2011): *Ni falso ni positivo: Reportaje sobre las ejecuciones extrajudiciales en Barranquilla Y la Costa Caribe colombiana*. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.